



Quinta mandado.

SELLO CUARTO, QUARTO
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once
VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Agg. --- **M**adilla y Torana y Salas Consistoriales y ella
y dia seis de Abril del año ochocientos doce, se juraron los
D. y que se compare este Ayuntamiento para tratar los
asuntos correspondientes a el servicio de ambas M. N. y
este publico que avajo firmaron, y así juntos acordaron lo
que sigue

Se han visto las ordenes superiores que comunica la Jun-
ta superior por. de este Reyno sus Ahas, veinte y ocho
de Marzo y quatro del Cor. sobre lo que se debe observar
por el completo del conting. de la quinta pediente: Y en
conseq. Acordó: Se guarden y Cumplan Dhos. Superiores.
preceptos segun y como se previene; y para que se veri-
fique se publique bando para que concurren todos
los Mozos solteros y viudos sin hijos que hubieren cum-
plido los diez y seis años, hasta el dia cinco de Marzo pro-
ximo a este año, que es el q. se presija para este Em-
padronam. Cumpliendo con este ynteresante sero.
en el preciso term. de Terz. dia, con prebenicion, que
el que no se presentare en este tiempo se le castigara con
pondrá las penas prebenidas por R. ordenanza, y por-
tenior. R. ordenes: Y para poder proceder a formar
la competente liquidacion de los quintos demitido
por este conting. y los que pueda faltan para su com-
pleto, traiganse los Empadronam. y dilig. practicados
en aquella Epoca, y poniendose testim. en ellas

